



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del cantón Naranjal

**ORDENANZA 40-LRG-22-2019-2023**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN NARANJAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”.

**Que**, el artículo 240 ibídem, establece que al Gobierno Cantonal en uso de su facultad legislativa le corresponde dictar ordenanzas;

**Que**, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el concejo municipal es el órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el COOTAD, en su artículo 57, literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 163 del COOTAD, establece: “De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros...”;

**Que**, el artículo 172 ibídem dispone: “**Ingresos propios de la gestión.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...”

**Que**, el inciso segundo del artículo 569 del COOTAD, faculta a “Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.”

**Que**, la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN NARANJAL, fue





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal de Naranjal, en las sesiones extraordinaria y ordinaria, realizadas los días 09 y 11 de septiembre del 2014, respectivamente.

**Que**, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública en el cantón Naranjal genera la obligación de sus propietarios para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de pagar el tributo por “contribución especial de mejoras” en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra, prorrateado a los inmuebles beneficiados por ella;

**Que**, el beneficio se produce, y por ende el hecho generador del tributo, cuando el inmueble es colindante con la obra pública o cuando se encuentra dentro del perímetro urbano del cantón Naranjal; y,

**Que**, es un deber legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, realizar las obras públicas para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, pero que sin embargo esos recursos tienen que ser devueltos en un porcentaje a fin de seguir reinvertiendo en estos servicios públicos.

**Que**, la Población del cantón Naranjal, pertenecen a la clase social media para abajo y el costo de la vida es muy alta y no existen grandes fuentes de trabajo sino las de su esfuerzo propio y no por ser pobres pueden seguir viviendo en condiciones malas, el GAD Municipal de Naranjal consiente y responsable del bienestar popular ha tomado la decisión de invertir en obras básicas.

**Que**, siendo la sociedad por esencia dinámica, es necesario ir creando o modificando las normas que la rigen de acuerdo a las necesidades de convivencia justa y pacífica de cada conglomerado social.

**Que**, mediante memorándum GADM-CN-DGS-N.-523, de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Msc. Denisse Abril Ochoa, Directora de Gestión Social, dirige al señor Alcalde, el informe socioeconómico sobre el proceso de implementación de rubros para la contribución especial de mejoras en la emisión 2023; dentro de las recomendaciones y conclusiones señala: “En concordancia con lo expuesto se determina que los habitantes de los sectores citados en el cuadro anterior, son personas de nivel socioeconómico bajo, donde no cuentan con un trabajo estable y son personas en estado de vulnerabilidad.

En tal virtud se sugiere considerar el estado socioeconómico en el que se encuentran actualmente las familias de los sectores en mención, para el proceso de implementación de rubros para la contribución especial de mejoras en la emisión 2023.”.





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución conferida en el inciso primero del artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 7, inciso primero del artículo 53, literales: a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN NARANJAL.**

**Art. 1.-** En el artículo 25 después de la frase disminuir, agréguese lo siguiente: “o exonerar parcial o totalmente”.

**Art. 2.-** Reemplácese el artículo 36 por el siguiente:

**Art. 36.- Rebajas especiales.-** Para el caso de las personas de la tercera edad, por efectos de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; en tanto que las personas con discapacidad física e intelectual y, personas con enfermedades catastróficas, previo informe socioeconómico favorable realizado por la Dirección de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, se establece la exoneración del 50% del pago de Contribución Especial de Mejoras, en obras ejecutadas con recursos de financiamiento no reembolsable, liquidaciones de recursos, de leyes de asignaciones y pre asignaciones de años anteriores, así como por proyectos de compensación.

**Art. 3.-** A continuación del Art. 36, agregue el siguiente articulado:

**Art. 36.1.-** Se exonerará el 100% del costo total del pago de la contribución especial de mejoras en obras realizadas con fondos propios de la Institución Municipal a los contribuyentes en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes, mismo que deberá estar respaldado con el informe socioeconómico de la Dirección de Gestión Social Municipal;

**Art. 4.- Vigencia.-** La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización.





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los treinta días de diciembre del año dos mil veintidós.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.  
ALCALDE DE NARANJAL



Ab. Edgar López Méndez  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MM (E)



### SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria y ordinaria del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 29 y 30 de diciembre del 2022.

Naranjal, 30 de diciembre del 2022, a las 16H10.

Ab. Edgar López Méndez

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MM. (E)

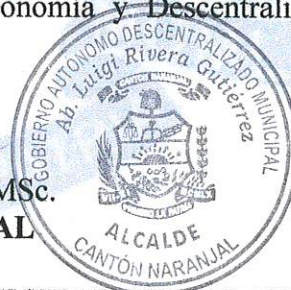


### ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 30 de diciembre del 2022, a las 16H40.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.  
ALCALDE DE NARANJAL



### SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc., alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los treinta días de diciembre del año 2022, a las 16h40.

Ab. Edgar López Méndez

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MM. (E)

